Gefete marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Subcesor La Thas escripturas Zautos de Jornage. Thonpieda
Vnjeuro delos expresados papeles y. Antre Lpasaren Zenel
Todo cumplira Conel tenor Z forma delo q. Selemanda
por dho Valdezulo Zhasiendo Lohuiere y cumplere Todo
Lo que faltare, Lo otorgante Como tal su fiador Lopagaran
Con sus Vienes sobre que Lunen cas renunciacion hacen Ledha
ascena su propia, Z renuncian Las Leyes del dho Mallen
caño el que dho no rezede Con todas La demas Leyes y. de
Su Fauor Renunciacion Ley. Siendo necesario Renunciacion Z dan
aqui por Insertas Z expetidas Como si Lo fuesen de Ver
bo ad Verbum para q. Sea Voluntad de Lotorgante Z hace
Clausula Con todas Las Clausulas Z firmezas q. sean
necesarias para su Validacion, Z para q. Tengan cumplido
efecto, Lo dieron Con sus personas y Vienes Presentes
Z muebles Z dados Z para ello dieron poder cumplido a
Las Justicias Z Jueces de Su fuero Con sumision Renunciacion
Ley. Sean para q. Le compelan Z apremien a lo q. dho
Es Como por sentencia pasada En cosa Juzgada Z la dere
cho Renunciaron Las Leyes fueros Z dros de su favor Z La gene
ral Z dro de ella en forma, En cuio Testimonio Lo otorgaron
Siendo testigos D. Joseph Larrion Texera Diego Sanchez del
Texa Z Fran.co Texera Vez.nos de esta dha Villapo
Firmaron Lo otorgante y. D. Jeronimo Sabatier Vno de
Los Testigos a su Ruego Lo otorgante Z Testigo q. Lo Vieron
Z Conozco = Testigo: Joseph Larrion Texera = ante
mi: Xpho Valdez Coxalan

Como todo Lo dho Consta Z para ello de dha Escriptura que queda
Original en mi poder a que me remito Z para que Conste de dho
mento de la presente doy fee Yo el presente Escno en la Villa de Zehegin
en dho dia de su otorgamiento

Xpho Valdez
Coxalan